



# Resolución Directoral

N° 00001-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC

Lima, 8 de Febrero de 2019

**VISTO**, el informe N° 038-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 08 de febrero de 2019; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)"*;

Que, el literal b del artículo 2 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, establece como uno de los objetivos el *"impulsar la promoción y difusión nacional e internacional del cine peruano, fomentando una efectiva integración de la cinematografía latinoamericana"*;

Que, el literal f del referido artículo establece adicionalmente como objetivos el *"instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes"*, los cuales en concordancia con el considerando presente, deben tener como objetivo el promover la actividad cinematográfica a nivel nacional e internacional;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la *"unidad orgánica encargada de diseñar, proponer, primer y ejecutar las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural"*;

Que, el numeral 80.4 del citado reglamento establece que es función de la mencionada dirección el *"organizar, incentivar, difundir, promover y participar en exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y otras actividades referidos al ámbito de su competencia, a nivel nacional e internacional"*;

Que, el numeral 80.9 del citado reglamento establece adicionalmente como función el *"fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros (...)"*;





# Resolución Directoral

Que, el numeral IV de la Directiva N° 002-2015/VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015/VMPCIC/MC, y modificada por las Resoluciones Viceministeriales Nos. 064-2017/VMPCIC/MC y 076-2018-VMPCIC/MC, establece que para “(...) aquellos concursos cuyos premios no sean pecuniarios. En dichos casos, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios deberá regular los procedimientos correspondientes a través de una Resolución Directoral o Convenio. Asimismo, las disposiciones de la presente Directiva no son de aplicación obligatoria para concursos internacionales (...);”;

Que, mediante informe N° 038-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, se comunica a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes sobre la participación peruana en el 34° Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FICG), a realizarse del 8 al 15 de marzo del presente año en la ciudad de Guadalajara, México, en tanto que dicho evento es uno de los más importantes en la región para la difusión, promoción y distribución del cine iberoamericano;

Que, en el citado informe adicionalmente se solicita la aprobación de los términos de la “Convocatoria para el Market Screenings en el 34° Festival Internacional de Cine de Guadalajara”;

Que, en el marco de la Sección Industria de dicho festival, se realizará el Market Screenings, el cual tiene el objetivo de exhibir obras cinematográficas finalizadas en los dos (02) últimos años ante un profesionales de la industria cinematográfica y audiovisual de América Latina, con énfasis en distribuidores, agentes de ventas y programadores;

Que, al contarse con un Market Screenings en el 34° FICG, se debe realizar una convocatoria para seleccionar la obra cinematográfica que ocupará dicho lugar, por lo que se han elaborado los presentes términos de la convocatoria denominado “Convocatoria para el Market Screenings en el 34° Festival Internacional de Cine de Guadalajara”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 267370, Ley de la cinematografía peruana; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Viceministerial N° 035-2015/VMPCIC/MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015/VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura y sus modificatorias.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Apruébese los términos de la convocatoria denominada ‘Convocatoria para el Market Screenings en el 34° Festival Internacional de Cine de Guadalajara’.





# Resolución Directoral

**Artículo Segundo.-** Dispóngase se publique la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura y en el portal de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección del Audiovisual, la Fonografía y  
los Nuevos Medios

  
-----  
Pierre Emile Vandoorne Romero  
Director



# Resolución Directoral

## Convocatoria para el Market Screenings en el 34° Festival Internacional de Cine de Guadalajara

La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios – DAFO y el 34° Festival Internacional de Cine de Guadalajara – FICG invitan a los interesados a exhibir su obra en el Market Screening del Festival.

Podrán presentarse largometrajes peruanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- El director de la obra cinematográfica debe ser peruano o extranjero con un mínimo de residencia de tres años continuos en el país.
- La obra debe haber sido finalizada en el año 2018.
- La obra no debe haber sido estrenada internacionalmente.

La DAFO gestionará los traslados internacionales y el hospedaje (4 noches) del productor de la obra seleccionada, quien además contará con acreditación oficial para participar en los eventos del FICG.

Para postular enviar la siguiente documentación a Elizabeth Aquino, al correo electrónico [eaquino@cultura.gob.pe](mailto:eaquino@cultura.gob.pe):

- Título, sinopsis y ficha técnica/artística de la obra
- Enlace y contraseña para visionado online de la obra
- Carta de motivación en la que se expongan los objetivos e importancia de su participación en el Market Screening para la estrategia de promoción internacional de la obra.
- CV del productor y director. En caso de ser extranjero, certificado de movimientos migratorios.

En caso sea seleccionada, la obra deberá ser exhibida en formato DCP o Blu-Ray, y se recomienda que cuente con subtítulos al inglés. La fecha límite para postular es el 15 de febrero de 2018, hasta las 4:00 p.m. (PET).

El productor seleccionado deberá participar en un evento organizado por la DAFO en el que dé a conocer la experiencia adquirida en el mencionado Festival.

El resultado será anunciado el 18 de febrero.

